



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1267/13



Sucre, 02 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-493, de 21 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 2068/13 de 21 de noviembre de 2013, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 418/2013 "CONSTRUCCION POTE0 BARRIO ALTO LAJASTAMBO III"**, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el SUB ALCALDE D-3 G.A.M.S Lic. Adrián Camacho Gott, mediante Nota SUB ALCALDIA D - 3 CITE: Nº 1022/2013 de 26 de Septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, **solicita** a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Inicio del Proceso de Contratación correspondiente al proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTE0 BARRIO ALTO LAJASTAMBO III"**, con un Precio referencial de Bs. 305.305,96 (Trescientos Cinco Mil Trescientos Cinco con 96/100 Bolivianos), definiendo como Método evaluación: **CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 65/2013 de 09 de Octubre de 2013, **APRUEBA** entre otros el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTE0 BARRIO ALTO LAJASTAMBO III"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. Nº181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de octubre de 2013, con Código interno 403/13, número de confirmación: 1198988, CUCE: 13-1101-00-412632-1-1, con Precio Referencial de Bs. 305.305,96 (Trescientos Cinco Mil Trescientos Cinco con 96/100 Bolivianos), definiendo como Método evaluación: **CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO**, Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA - ANPE Comisiones Obras Nº 137/13 de 18 de octubre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 21 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 21 de octubre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN POTE0 BARRIO ALTO LAJASTAMBO III"**, al proponente **"JAVIER GORENA MAMANI"**, representada legalmente por el Sr. Javier Gorena Mamani, con un costo total de Bs. 290.124,31 (Doscientos Noventa Mil Ciento Veinte Cuatro con 31/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Ochenta y cuatro (84) días.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1267/13

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO ALTO LAJASTAMBO III"** cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 30 de agosto de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 18280, con Categoría Programática 11 0232 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 113 Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria, con un monto total autorizado de Bs. **306.000,00 (Trescientos Seis Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO ALTO LAJASTAMBO III"**, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio alto Lajastambo III, del Distrito N° 3 en el municipio de Sucre. El objetivo general es ... "Diseñar y proyectar la **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO ALTO LAJASTAMBO III"** que permitirá mejorar las condiciones actuales de vida en la zona, precautelando la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando una solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación."... , ... "La población beneficiada son 180 personas que viven por la zona"...

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 418/2013**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO ALTO LAJASTAMBO III"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 250 a fs. 262)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 83)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 42 a fs.63)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 36)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 85 a fs. 91)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 97 a fs. 98)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs.359)
➤ Certificado del RUPE (a fs. 402)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 397)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 399)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 400)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 398)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 405)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 105)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (de fs. 106)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 265)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 266)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 267)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 367)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 378 a fs. 379)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (a fs. 372)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 382 a fs. 383)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- | |
|---|
| ➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs.364 a fs.365) |
| ➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 341 a fs. 351 y de fs. 269 a fs. 281) |

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de **APROBAR O RECHAZAR** los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 418/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. , Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. Javier Gorena Mamani, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO ALTO LAJASTAMBO III**", de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 290.124,31 (Doscientos Noventa Mil Ciento Veinte Cuatro con 31/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Ochenta y cuatro (84) días calendario.
- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.
- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO ALTO LAJASTAMBO III**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



y de sus instancias técnicas correspondientes.


Art.6.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO ALTO LAJASTAMBO III**", a los dirigentes beneficiarios del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.

Art.7.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.


Art.8.- Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 418/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO ALTO LAJASTAMBO III"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.